

setas 44.517.692. Ha de hacerse constar, a estos efectos, que en el ejercicio de 1971 no figura el concepto de Urbana de la capital para el cómputo, ya que por ser el primer año de ponerse en marcha el nuevo régimen la recaudación se hizo directamente por la Delegación de Hacienda. Por tanto, en la actualidad, el cargo ha de considerarse aumentado en esta importante partida.

Categoría: Tercera.

Premio en voluntaria: 2,10 por 100.

Participación en apremios: El 90 por 100 de lo percibido por la Diputación, siempre que la recaudación en voluntaria rebase el 95 por 100. De no sobrepasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100.

Recompensa por incremento de recaudación: Será el 60 por 100 de los que el Estado abone a la Diputación en esta zona.

Cuotas de Organismos y Corporaciones (Cámaras y Plagas del Campo): El 6 por 100.

Arbitrios provinciales: 2,10 por 100.

La Corporación tiene asignado un premio extraordinario anual de 5.000 pesetas, siempre que el Recaudador termine el ejercicio sin tener en el mismo valores perjudicados en segundo grado.

Para los valores que en futuro pudieran ser encargados para su cobranza por otros Organismos o Entidades, los premios se fijarán a tenor de las obligaciones de carácter bilateral que se establezcan con las Corporaciones u Organismos interesados.

Fianza individual: 2.225.884 pesetas. Si se aceptare la colectiva será de 1.112.942 pesetas.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, pudiendo concursar, en segundo lugar, los funcionarios provinciales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación, presentándolas en el registro de entrada de la Secretaría General dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución del concurso podrá ser recurrida en alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

La falta de toma de posesión por el funcionario designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al

cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 del vigente Estatuto Orgánico se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de marzo de 1973.—El Presidente, Modesto Fralite Poujade.—1.543-A

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer siete plazas de Auxiliar técnico de Veterinaria.**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 45, de 21 de febrero de 1973, publica íntegras las bases que han de regir el concurso libre para proveer siete plazas de Auxiliar técnico de Veterinaria, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 49 del presupuesto con el sueldo base de 52.500 pesetas y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en el Registro General, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 22 de febrero de 1973. — El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.584-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de la Autopista Barcelona Tarragona. Tramos Vendrell-Comarruga a Altafulla y Altafulla a Tarragona», en los terminos municipales de Constantí, Catllar, Tarragona y Vendrell (provincia de Tarragona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 19, de fecha 23 de enero de 1973, y en el periódico de Tarragona «Diario Español» de fecha 19 de enero de 1973, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Constantí, día 2 de abril de 1973; Catllar, día 2 de abril de 1973; Tarragona, días 3 y 4 de abril de 1973, y Vendrell, día 2 de abril de 1973, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio de Construcción, calle de Aragón, 383, 2.º, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos,

los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 5 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argita.—2.551-E.

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «1-AL-253 Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 64,0 al 103,0. Tramo: Adra-Aguadulce», correspondiente al término municipal de Dalías (Almería).**

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de la obra «1-AL-253. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 64,0 al 103,0. Tramo: Adra-Aguadulce», correspondiente al término municipal de Dalías (Almería), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objetos de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí

o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario si asimismo lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

*Día 27 de marzo de 1973*

A las nueve horas: Don Antonio Fernández Gómez.  
 A las nueve quince horas: Don Leovigildo Jiménez Martín.  
 A las nueve cuarenta y cinco horas: Don José Morales Sánchez.  
 A las diez horas: Don Francisco Fernández Rodríguez.  
 A las diez quince horas: Don Manuel Bautista López.  
 A las diez treinta horas: Don José Criado Fernández.  
 A las diez cuarenta y cinco horas: Don José Fernández Fernández.  
 A las once horas: Don Emilio Martínez Hernández.  
 A las once quince horas: Don Mariano Vargas Mejías.  
 A las once treinta horas: Don Juan Antonio Cortés Cortés.  
 A las once cuarenta y cinco horas: Doña Ana Molina Fernández (varias fincas).  
 A las doce quince horas: Comunidad de Regantes de San Fernando.  
 A las doce treinta horas: Don Francisco García Ruiz.  
 A las doce cuarenta y cinco: Don Antonio Suárez Fernández.  
 A las trece horas: Ayuntamiento de Dalías (varias fincas).  
 A las trece quince horas: Don José Pérez Vicente.

Málaga, 6 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe regional.—2.491-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara)*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 21 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 100, 104, 106, 107 y 111, de fechas 19 y 29 de agosto y 2, 5 y 14 de septiembre de 1972, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 1 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competen-

cia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96 de 21 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 100, 104, 106, 107 y 111, de fechas 19 y 29 de agosto y 2, 5 y 14 de septiembre de 1972, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.823-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara)*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 144 de 18 de junio de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 114 y 118, de fechas 21 y 30 de septiembre de 1972, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 29 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo.

Resultado que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa, de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144 de 18 de junio de 1972 y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 114 y 118 de fechas 21 y 30 de septiembre de 1972, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Jaén.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 10 de febrero de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Jaén, cuyo texto se transcribe a continuación: